

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALFREDO URBANO JIMENEZ
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 76001310501020140054700**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, Julio 10 de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a la solicitud de aplazamiento formulada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 090
Santiago de Cali, Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DARLY PATRICIA ESCARRIA MARTÍNEZ
DDO: PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020140057000**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, Julio 10 de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a la solicitud de aplazamiento formulada el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 091

Santiago de Cali, Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: EDWIN SANCHEZ PEREZ
DDO: FUNDACIÓN CONSTRUIR COLOMBIA
RAD: 76001310501020160053800**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que la diligencia programada para el mismo día en hora anterior, se extendió en el tiempo. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 101

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: JOSÉ NUMAR RIVERA QUINTERO
DDO: EL COMERCIO ELECTRICO LTDA.
RAD: 76001310501020160065200**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que la diligencia programada para el mismo día en hora anterior, se extendió en el tiempo. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 104

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: EDWIN SANCHEZ PEREZ
DDO: FUNDACIÓN CONSTRUIR COLOMBIA
RAD: 76001310501020160053800**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que la diligencia programada para el mismo día en hora anterior, se extendió en el tiempo. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 101

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AGUSTIN YESID GUERRA RODELO
DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS
RAD: 76001310501020180019300**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, Julio 21 de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que el Despacho se encontraba decidiendo acciones constitucionales. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 103

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JULIO ALBERTO AÑEZ RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190002600**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que se encontraba a la espera de la prueba documental requerida dentro del proceso. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 107

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAMILO RANULFO BANGUERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020200032500**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que la diligencia programada para el mismo día en hora anterior, se extendió en el tiempo. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 105

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: CERVECERÍA DEL VALLE S.A.
DDO: NICOLÁS VALENCIA SÁNCHEZ
RAD: 76001310501020220008700**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que la diligencia programada para el mismo día en hora anterior, se extendió en el tiempo. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 100

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230037800
RECLAMANTE: EVER JULIÁN RIVERA MENESES
C.C. No. 16.865.013

CONSIGNANTE: DICO TELECOMUNICACIONES S.A.
NIT. 830.136.162-0
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 027

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por el señor **EVER JULIÁN RIVERA MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.865.013; con el fin de que se autorice a su favor, el pago del título judicial No. 469030002937689 por valor de \$1.931.447.00, que fuera consignado por la empresa **DICO TELECOMUNICACIONES S.A.** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030002944799 del 12/07/2023.

En virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y al no existir restricciones de pago sobre el título antes descrito, el Juzgado autorizará la entrega a su reclamante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No. **469030002944799** del **12/07/2023** por valor de **\$1.931.447,00**, a favor del señor **EVER JULIÁN RIVERA MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.865.013**, que por concepto de prestaciones sociales fueron consignadas por la empresa **DICO TELECOMUNICACIONES S.A.** con NIT. # **830.136.162-0**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACION ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210049000
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4
Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

El 13 de enero de 2022, el DR. DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON, actuando como apoderado judicial de la parte actora, presentó recurso de reposición en contra del auto Interlocutorio No. 09 del 11 de enero de 2022 notificado en estado del 12 de enero del 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago.

Una vez verificado que el recurso fue impetrado dentro del término señalado en el art. 63 C.P.T. y S.S., se pasa a resolver.

El motivo del desacuerdo se resume en lo siguiente:

“ Como se puede evidenciar con el referido auto anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali omitió librar mandamiento de pago por el concepto de los intereses moratorios de que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993, los que deberán ser liquidados sobre las mesadas reconocidas y calculados desde el 10 de diciembre de 2013 hasta el momento del pago, tal y como lo reconoció la sentencia de primera instancia No. 155 del 13 de junio de 2019 proferida por este despacho, que frente a este concepto fue confirmada por la sentencia No. 038 de segunda instancia del 26 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral de Cali.”

Por tanto, solicita: *“Que se reponga el Auto Interlocutorio No. 009 del 11 de enero del 2022, notificado por estados el día 12 de enero de 2022, conforme a lo estipulado en los fundamentos facticos, para que en su lugar el despacho ADICIONE al auto que libra mandamiento de pago el concepto correspondiente a los intereses moratorios de que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993, los que deberán ser liquidados sobre las mesadas reconocidas y calculados desde el 10 de diciembre de 2013 hasta el momento del pago.”*

Una vez revisado el expediente, se corrobora la omisión advertida por el recurrente, puesto que en el auto de mandamiento de pago no se incluyeron los intereses moratorios de que trata el art. 141 de ley 100/1993, ordenados en el numeral 4º de la sentencia base de recaudo.

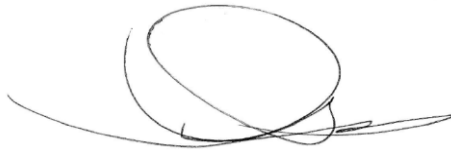
Por lo tanto, le asiste razón al apoderado recurrente, debiendo de reponerse el auto de mandamiento de pago, para en su lugar, adicionar el mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios de que trata el art.141 de la ley 100/1993, los que deberán ser liquidados sobre las mesadas reconocidas y calculadas desde el 10/12/2013 y hasta el momento de su pago.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para ADICCIONAR el auto Interlocutorio No. 09 del 11 de enero de 2022 notificado en estado del 12 de enero del 2022, en el sentido de, LIBRAR mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, por la suma correspondiente a intereses moratorios de que trata el art.141 de la ley 100/1993, los que deberán ser liquidados sobre las mesadas reconocidas y calculados estos desde el 10/12/2013 hasta el momento de su pago.

NOTIFÍQUESE

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado nro. _111, se notifica a las partes el
presente auto.
Cali, 24/07/2023

Sria, LUZ HELENA GALELGO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020220025100

DTE: JORGE PELAEZ ESTRADA

DDO: COLPENSIONES y PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado¹, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES Y PORVENIR.

2º. RECONOCER personería al DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y al DR. HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, titular de la c.c.7.715.904 y T.P. 227246 CSJ , para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

3º. RECONOCER personería a la DRA. MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ, titular de la C.C.1.151.965.730 y T.P.353898 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada PORVENIR, en los términos del poder conferido.

4º. SEÑALAR el día 16 de agosto de 2023, hora 9am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 24/07/2023

En Estado No. 111 se notifica a las partes el
auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

¹ Pdf.10

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Informe secretarial: Informo al Señor Juez, que la Acción Constitucional de la referencia regreso del superior, siendo excluida de revisión por la Corte Constitucional. Provea
Santiago de Cali, 18 de Julio de 2023

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

REF: TUTELA
DTE: JOSE ENOY BONILLA URIBE
DDO: NUEVA EPS E INVERSIONES ALVALENA S.A
RAD: 76001310501020220037500

AUTO INTERLOCUTORIO No.217

Teniendo en cuenta que en la parte demandada no fue condenada en costas en ninguna instancia el juzgado ordenara su archivo del proceso.

DISPONE:

ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el Software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de Julio de 2023

En Estado No. 111 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapia

MAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220063900
DTE: HERNEY DARIO VASQUEZ AMARILES
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205
Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Revisado el escrito de contestación el escrito presentado por las demandadas AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado¹, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
- 2º. RECONOCER personería al DR. CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, titular de la C.C.79.955.080 y T.P.154665 CSJ, para actuar el representación de la AFP PORVENIR S.A.
- 3º. RECONOCER personería al DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y a la DRA. LIZETH MEDINA CARMONA, titular de la c.c.1.144.056.289 y T.P. 263671 CSJ , para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.
- 4º. SEÑALAR el día 16 de agosto de 2023, hora 9am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual y concentrada, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 24/07/2023

En Estado No. 111 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

¹ Pdf.10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230029700
DEMANDANTE: ESPERANZA MERA PATIÑO
DEMANDADOS: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023
AUTO INTERLOCUTORIO No. 99.

Recibido el presente expediente por competencia de los jueces Civiles Municipales de Cali, y al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., por lo que se pasa a explicar:

1. Que los hechos de la demanda son confusos, frente a las fechas y empleadores que no cotizaron.
2. Igualmente debe precisar que periodos no se cotizaron, además debe clarificar las fechas de esas cotizaciones
3. Por lo expuesto se DISPONE:
 1. INADMITASE la demanda de la referencia.
 2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCION de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
 3. RECONOCER personería al DRA. ESPERANZA MEJIA LLANOS, identificada con la CCNo.36.280.407 de Cali, portadora de la T.P.No.55.829CSJdel C.S. de la J como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

YSC*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No.111 se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 24 de julio de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230016400
DEMANDANTE: HAROLD VIAFARA GONZALEZ
DEMANDADO: EMCALI EICE.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023
Auto interlocutorio No. _224

En correo remitido del juzgado 8º laboral del Circuito de Cali el 13 de junio de 2023, dentro del radicado que tramita ese Despacho 2023-605, a fin de resolver petición de acumulación de procesos, el juzgado homologo solicito la remisión de los expedientes no solo del proceso de la referencia, sino "Igualmente, se solicita se sirva remitir cualquier otro proceso judicial que tenga trámite en el Juzgado, en el que intervengan las mismas partes; ya que el memorialista no aporta número de radicación alguna...", y este Despacho en auto de junio 15 solicito a su vez al precitado despacho la certificación del estado del proceso 2023-605, sin que se indicara u ordenara nada respecto de la remisión de los expedientes, atendiendo que la petición de acumulación la elevo el demandante en el proceso que conoce el juzgado 8º laboral de Cali y no ante esta oficina y dentro del proceso.

Por lo tanto, lo que procede es la remisión de los expedientes al juzgado 8º laboral de Cali y no solicitar información a dicho despacho, por lo que de oficio el juzgado modificara el auto No. 239 del 15 de junio de 2023, para en su lugar ordenar la remisión del presente proceso al juzgado 8º laboral del Circuito de Cali, al igual que el proceso de radicación 760013105010202300319, igualmente adelantado por el demandante contra los aquí demandados, tal como tal como lo solicita el homologo 8º laboral del Circuito de Cali.

Y frente a la solicitud de vinculación que elevare el Sindicato UNIÓN SINDICAL EMCALI USE en la presente acción, la misma se hace procedente en términos del art. 61 del C.G.P. para lo cual se tendrá por NOTIFICADA por conducta concluyente a la vinculada una vez notificado por ESTADO el presente auto mediante el cual igualmente se le reconocerá personería al DR. EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE como apoderado de la misma.

En consecuencia, se DISPONE:

1º. INTEGRESE el contradictorio en el presente proceso por pasivo con la VINCULACIÓN del SINDICATO UNIÓN SINDICAL EMCALI USE, representado por el Sr. JOSE ROOSEVELT LUGO CARDENAS.

2º. RECONOCESE PERSONERIA al DR. EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE c.c. 16.935.249 de Cali T.P. No. 152.717 del CSJ, como apoderado judicial del SINDICATO UNION SINDICAL EMCALI USE.

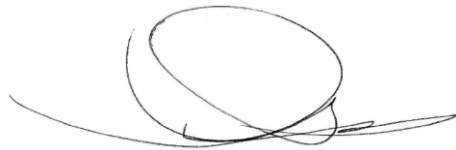
3º. TENGASE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al SINDICATO UNION SINDICAL EMCALI USE del auto admisorio de la demanda y de las demás providencias proferidas, a partir de la notificación por ESTADOS de este auto mediante el cual se le RECONOCE PEPRSONERIA al DR. EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE c.c. 16.935.249 de Cali T.P. No. 152.717 del CSJ.

1º. REMITIR al JUZGADO 8º LABORAL DE CALI, los expedientes radicados 76001310501020230016400 Y 76001310501020230031900, compartiendo para el efecto los respectivos LINKS de acceso a los mismos.

Por lo expuesto se DISPONE:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALIESTADO NRO.-_111___, HOY, 24
de julio de 2023
SRIA, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230031900
DEMANDANTE: HAROLD VIAFARA GONZALEZ
DEMANDADO: EMCALI EICE Y UNIÓN SINDICAL EMCALI USE

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023
Auto interlocutorio No. 225_

Inadmitida la demanda la parte actora procedió a subsanar la misma, siendo procedente su admisión. Sin embargo, en correo remitido del juzgado 8º laboral del Circuito de Cali el 13 de junio de 2023, dentro del radicado que tramita ese Despacho 2023-605¹, a fin de resolver petición de acumulación de procesos, el juzgado homologo solicito la remisión de los expedientes no solo del proceso de radicación 760013105010202300164 que adelanta el demandante ante esta oficina judicial, sino "Igualmente, se solicita se sirva remitir cualquier otro proceso judicial que tenga trámite en el Juzgado, en el que intervengan las mismas partes; ya que el memorialista no aporta número de radicación alguna...", cumpliendo esta causa con las condiciones indicas por el citado Despacho del juzgado 8º laboral dentro del Rad. 2023-605, es que se dispondrá la remisión de la presente acción judicial al citado despacho a efectos que se determine la procedencia de la acumulación que ha solicitado el demandante en el proceso de radicado 76001310500820230060500.

En consecuencia, se DISPONE:

1º. AMITESE la presente demanda impetrada por el sr. HAROLD VIAFARA GONZALEZ contra EMCALI EICE Y UNIÓN SINDICAL EMCALI USE.

2º. NOTIFIQUESE a los demandados conforme las disposiciones de la ley 2213/22, corriéndoseles el traslado correspondiente (art. 74 C.P.L.).

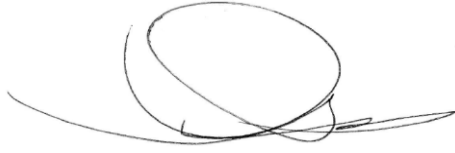
3º. NOTIFIQUESE a la AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

4º. REMITIASE el presente proceso al JUZGADO 8º LABORAL DE CALI, a efectos de la decisión respecto de la acumulación solicitada por el demandante dentro del proceso que tramita ante dicho despacho de rad. 760013105008202300605, compartiendo para el efecto los respectivos LINKS de acceso al mismo.

Por lo expuesto se DISPONE:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez,

¹ [76001310501020230016400](#)



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALIESTADO NRO.-111 HOY, _24 de
julio de 2023
SRIA, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
RADICADO: 01-076-31-05-010-2000-P0940-00
EJECUTANTE: CARMEN ALICIA DAVIS DÍAZ
EJECUTADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 037

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente observa el Despacho que la presente acción ejecutiva fue terminada por pago total de la obligación conforme se dispuso mediante auto No.2276 del 03/10/2003; encontrándose pendiente la devolución del título No. 469030000271564 del 02/10/2003 por valor de \$1.411.355.51, que fue consignado por el apoderado judicial de la ejecutante por constituir un excedente o remanente a favor del I.S.S. dentro del proceso, el cual se ha podido verificar su existencia en la cuenta del Juzgado.

Banco Agrario de Colombia en liquidación	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NUMERO DE TÍTULO
Nombre:	LIZ ERIKA GALLEGO TAPIA
Datos del Título	
Numero Título:	469030000271564
Numero Presente:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Emisión:	02/10/2003
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Compte Judicial:	7861000000
Concepto:	DEPOSITO AJUDICIAL
Valor:	\$ 1.411.355,51
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Ultimo Pagadero:	SIN INFORMACIÓN
Numero Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Compte Judicial Titulo anterior:	SIN INFORMACIÓN
Numero Cuenta Judicial Titulo Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Numero Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo Titulo:	SIN INFORMACIÓN
Numero Cuenta Judicial de Nuevo Titulo:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Numero Identificación Demandante:	2508181
Nombre Demandante:	CARMEN ALICIA
Apellidos Demandante:	DAVIS DIAZ
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NOTARIO CONTY. TRIBUTARIA
Numero Identificación Demandado:	88511816
Nombre Demandado:	REGISTRO SOCIAL, SECC
Apellidos Demandado:	CONAL CAUCA
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Numero Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nº. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Numero Identificación Consignante:	888619
Nombre Consignante:	ALFONSO

Con base en lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES obrando a través de apoderada judicial, radicó ante este Despacho Judicial solicitud de entrega del título judiciales a favor del hoy extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto conviene señalar que mediante Decreto 2013 de 2012, se dispuso la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES a partir del 28 de septiembre de 2012, proceso que fue terminado el 31 de marzo de 2015, de acuerdo con el Decreto 0553 del 27 de marzo de 2015, y como consecuencia de ello, tuvo lugar la extinción jurídica de la entidad, previa suscripción del Acta Final de Liquidación y su Publicación en el Diario oficial No. 49470 del 31 de marzo de 2015, razón por la cual, a partir del 01 de abril de 2015, la entidad dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones, constituyéndose así el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – EN LIQUIDACION.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los dineros consignados al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES constituyen remanente, tal y como ya se había determinado en el proceso, se ordenará la elaboración del título judicial a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. EN LIQUIDACION.

En tal virtud, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

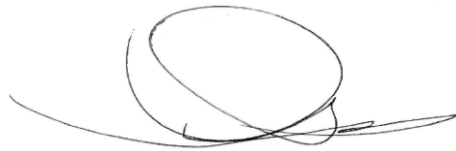
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **ANGELA MARÍA VESGA BLANCO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.151, quien es portadora de la T.P. No. 82.219 del C.S.J, para que actúe en representación del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030000271564 del 02/10/2003 por valor de \$1.411.355.51, por constituir remanente en el presente proceso; a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S EN LIQUIDACION NIT # 830.053.630-9**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEVUÉLVANSE LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: STELLA VARGAS RAYO
DDO: FASHION FACTORY S.A.S
RAD: 76001310501020200003900**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, Julio 10 de 2023

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a la solicitud de aplazamiento formulada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0086
Santiago de Cali, Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE